



RENOVACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS

PRIMERA: COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte La Corte Constitucional del Ecuador legalmente representada por su Presidente Alfredo Ruíz Guzmán, según consta del nombramiento adjunto; y, por otra parte el Ab. Jimmy Salazar Gaspar, en su calidad de Presidente del Colegio de Abogados del Guayas, según documentos que se anexan y, que para los efectos del presente instrumento se denominarán LA CORTE y EL COLEGIO respectivamente. Los comparecientes son hábiles y capaces, como en derecho se requiere para celebrar este tipo de actos y de mutuo acuerdo resuelven suscribir el presente instrumento, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan:

SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. En el artículo 429 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, se crea la Corte Constitucional, como máximo órgano de control, interpretación y administración de justicia constitucional.
- 2.2. La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 52 de 22 de octubre de 2009, establece en su artículo 193 que son funciones del Presidente de la Corte Constitucional: "1. Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la Corte Constitucional."
- 2.3. Conforme lo establece el artículo 5 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corte Constitucional del Ecuador, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 591 de 21 de septiembre de 2015, la misión de la Corte consiste en garantizar la vigencia y supremacía de la Constitución, el pleno ejercicio de los derechos constitucionales y garantías jurisdiccionales, mediante la interpretación, el control y la administración de justicia.



- 2.4. El Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional, CEDEC, se creó mediante artículo 202 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, es el encargado de fomentar la investigación jurídica en áreas de teoría del derecho, derecho constitucional ecuatoriano, derecho constitucional comparado, derechos humanos e historia del derecho constitucional ecuatoriano.
- 2.5. El Colegio de Abogados del Guayas adquirió su personería jurídica el 13 de marzo de 1950, mediante Acuerdo Ministerial No. 183. A través de la participación de sus agremiados en diversos escenarios del quehacer nacional, ha contribuido en forma directa y trascendental en la construcción, fortalecimiento y defensa de la democracia y sus instituciones.
- 2.6. El 3 de diciembre de 2014, LA CORTE Y EL COLEGIO suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyo plazo de vigencia del Convenio era de dos años, contados desde su suscripción.
- 2.7. Mediante oficio s/n de 1 de diciembre de 2016, el Presidente del Colegio de Abogados del Guayas solicitó a la Corte Constitución la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es desarrollar una sólida cooperación interinstitucional entre la Corte Constitucional, a través del Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional, CEDEC y, el Colegio de Abogados del Guayas, para la realización de programas de capacitación a los abogados afiliados a la nombrada institución, en las materias de Derecho Constitucional, Derechos Humanos, Teoría del Derecho, a través de la realización de foros, talleres, conferencias, etc., en la ciudad de Guayaquil, y en general en la provincia de Guayas.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 De la Corte Constitucional

Para el cabal cumplimiento de lo expresado en el objeto de este convenio, la Corte Constitucional, por intermedio del Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional, CEDEC, se compromete a:



- Organizar e impartir cursos, seminarios o talleres para los miembros del Colegio de Abogados del Guayas, en las materias de Derecho Constitucional, Derechos Humanos y Teoría del Derecho.
- Elaborar en forma conjunta programas sobre los cursos, seminarios, talleres y conferencias, así como también designar los instructores para cada evento.

4.2 Del Colegio de Abogados del Guayas

- El Colegio de Abogados del Guayas se compromete a proporcionar y coordinar toda la logística de los cursos, un espacio físico adecuado con la comodidad y garantías que el evento requiere, refrigerio y materiales, de ser el caso.
- Difundir y divulgar por cualquier medio de comunicación posible, los eventos de capacitación a ser brindados por la Corte Constitucional.

QUINTA: PLAZO

El plazo de vigencia de este Convenio será de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción. El Convenio podrá ser renovado por comunicación de cualquiera de las partes, antes de la fecha de vencimiento.

SEXTA: DE LA EJECUCIÓN

La ejecución del presente Convenio estará a cargo del funcionario designado para el efecto por el Colegio de Abogados del Guayas; y, por el Director Ejecutivo del Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional de la Corte Constitucional o su delegado, quienes deberán mantener oportuna y permanentemente informados de su gestión a quienes suscriben el presente convenio.

SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS O COMPLEMENTARIOS

A partir de la suscripción del presente Convenio Marco y para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio se suscribirán convenios específicos que viabilicen la ejecución de los proyectos que requieran las partes.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

Ninguna de las partes tendrá relación laboral alguna con los funcionarios, servidores o empleados de la otra institución.



NOVENA: TERMINACIÓN

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento del plazo del convenio, si no se hubiera solicitado su renovación.
- b) Por común acuerdo entre las partes, siempre que no se afecte a terceros.
- c) En caso de fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMA: COMUNICACIONES

El intercambio de comunicaciones relacionadas con este instrumento se dirigirá a los representantes legales de cada una de las instituciones, en los domicilios ya conocidos por las partes.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las Partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido constante en el presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado, en la ciudad de Guayaquil, el 24 de marzo de 2017.

Alfredo Ruiz Guzmán
Presidente
Corte Constitucional del Ecuador

Ab. Jimmy Salazar Gaspar
Presidente
Colegio de Abogados del Guayas